



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 038-2021-MDP/GM

Pimentel, 09 de noviembre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el informe N° 55-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el proveído s/n de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante resolución de gerencia N° 278-2020-MDP/GM de fecha 03 de diciembre del 2020 se modificó el artículo primero de la resolución de gerencia N° 256-2020-MDP/GM de fecha 09 de noviembre del 2020 que designaba el comité de recepción de obra "Creación del servicio de alcantarillado con conexiones domiciliarias en la calle Los Rosales (tramo CA. Las Palmeras - CA. Santa Rosa de Lima) y pasaje Don Carlos del distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque"

Que, mediante informe N° 55-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 09 de febrero del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural informa que habiéndose concluido los trabajos de la mencionada obra y a la fecha algunos miembros de dicho comité que fue designado mediante la resolución de gerencia N° 278-2020-MDP/GM de fecha 03 de diciembre del 2020 ya no mantienen vínculo laboral con la entidad; por lo que requiere se reconforme para culminar con el procedimiento de recepción administrativa,

Que, el artículo 208.2 del decreto supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones con el estado" indica que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y presupuestales respecto del expediente técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del expediente técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas

📞 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital de Pimentel

técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

EL PERÚ PRIMERO

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el comité de recepción de la obra "Creación del servicio de alcantarillado con conexiones domiciliarias en la calle Los Rosales (tramo CA. Las Palmeras - CA. Santa Rosa de Lima) y pasaje Don Carlos del distrito de Pimentel - Chiclayo - Lambayeque" el mismo que queda conformado:

MIEMBROS TITULARES

ATILIO HENRY PEREZ TERRONES	DNI N° 40025186	PRESIDENTE
JOSE MAXIMILIANO RETO TIMANA	DNI N° 16410312	PRIMER MIEMBRO
LUIS ALBERTO CHAPOÑAN CHAPOÑAN	DNI N° 44513043	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR SUBSISTENTE los demás artículos que contiene la resolución de gerencia N° 278-2020-MDP/GM de fecha 03 de diciembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que las funciones del comité de recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la ley N° 30225 "Ley de contrataciones con el estado y su reglamento aprobado mediante decreto N° 344-2018-EF

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al comité de recepción de obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a los integrantes designados del comité de recepción de obra, bajo responsabilidad, además a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Informática.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Carlos Enrique Nofiega Díaz
Ing. Carlos Enrique Nofiega Díaz
GERENTE MUNICIPAL